RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00087-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CONSORCIO ADECUACION EDUCATIVA PARA RIOHACHA NIT 901.138.674-6

EJECUTADO: DISTRITO ESPECIAL CULTRAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2

Riohacha, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad territorial ejecutada DISTRITO ESPECIAL CULTRAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2, en las cuentas de ahorro, corriente, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, Banco AV Villas, Banco Bogotá, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Popular. El embargo se ordena siempre y cuando en dichas cuentas no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad territorial ejecutada DISTRITO ESPECIAL CULTRAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2, en la cuenta corriente N° 880836754 del Banco de Occidente. El embargo se ordena siempre y cuando en dicha cuenta no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial.

3. DECREAR el embargo y retención de lo que excede a las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el ente territorial ejecutado DISTRITO ESPECIAL CULTRAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2, de conformidad con el artículo 594 Numeral 16 del Código General del Proceso. Ofíciese a dicha entidad.

4. LIMÍTESE el embargo a la suma de $1,603,757,995.56

5. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38092de7612d9260b10def9acda9800139b52143e358f57439c61ea3e252e65**

Documento generado en 25/09/2023 09:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica